



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS SIN HOGAR 2023” AÑO 2023

EXPTE. 6063 / 2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON FRANCISCO JOSÉ MIR MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Germanías, número 4 de Castelló de la Plana y provisto de DNI: ***1356**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN, en calidad de director y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la secretario de la misma de fecha 24 de agosto de 2023.

Mediante la firma del presente documento, don Francisco José Mir Muñoz declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, **CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN** ha presentado escrito de fecha 20 de octubre de 2023 en el que hace constar que el Equipo Directivo manifiesta su conformidad con el texto del convenio mediante acuerdo de 19 de septiembre de 2023.

CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN, con CIF R-1200023-H, es una corporación de la Iglesia Diocesana, con personalidad jurídica canónica pública no colegial y reconocimiento civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas Católicas del Ministerio de Justicia (número de inscripción 348-/O-SE/C) en fecha 11 de marzo de 1981.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2023.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del

MIR MUÑOZ, FRANCISCO JOSE (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 31/10/2023
HASH: 6b423161a75739f6cc678591ee92d62c

BEGOÑA CARRASCO GARCÍA (2 de 3)
Alcalde/a
Fecha Firma: 01/11/2023
HASH: 5e15d92f4a8e64bcbcd1edd50183ad

Concepcion Juan Gaspar (3 de 3)
Secretaria General del Pleno
Fecha Firma: 02/11/2023
HASH: 2156ad4e438e2dddf9482cd08c4a2d674



Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y **CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1 a) y c) y 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En los objetivos estratégicos “promover actuaciones destinadas a cobertura de necesidades sociales básicas de personas sin hogar y personas en riesgo de exclusión social” y “conceder líneas de subvenciones nominativas destinadas a atender necesidades básicas de las personas sin hogar y de las personas en situación o riesgo de exclusión social” del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón es una corporación de la Iglesia Diocesana cuya finalidad principal es servir de recurso social de apoyo en el “Acompañar” los procesos de desarrollo personal de las personas en situación de exclusión social más grave, y mejorar la calidad de vida de aquellas personas que no puedan acceder a un proceso de promoción social y desarrollo personal.

III. El proyecto a financiar comprende la atención y acompañamiento en los procesos de desarrollo personal de personas transeúntes y personas sin hogar, todas ellas en exclusión social grave, empadronadas o no en el municipio, que acuden bien a la sede de Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón en el municipio, o bien a los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales de los que este Ayuntamiento es titular, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y establecer un vínculo que permita una relación de ayuda e intervención social adecuada y permanente en el tiempo.

Para ello realiza las siguientes acciones:

A.- Servicio de Acogida y Acompañamiento (SAA), está orientado a atender y acoger a todas las personas que acuden a Cáritas solicitando ayuda, priorizando y acompañando a las que están en situación de grave exclusión social como las personas en situación sin hogar. Este servicio queda ubicado en Calle Germanías, n.º 4, de Castelló.

Tiene como finalidad ser el espacio inicial de primera atención, acogida y escucha para las personas en tránsito que llegan a Castelló y la de atender a las personas sin hogar residentes en la ciudad derivadas de los Servicios Sociales. En ambos casos, facilita, orienta y remite a estas personas a los recursos existentes para cubrir las necesidades más inmediatas y acompaña en la motivación para acceder a procesos de promoción personal y asentamiento.

En el caso de atención a personas transeúntes con presunta falta de capacidad, con alteraciones de conducta, con problemas de movilidad u otros que acudan al SAA, deberá prestarse asesoramiento e información de acceso a los servicios y recursos que se adecúen a su situación de transitoriedad. Además, en el caso de observar indicadores de falta de



capacidad o similar, se trasladará mediante informe motivado, la situación observada a la administración competente (Fiscalía, Consellerías...)

En el caso de atención a personas transeúntes acompañadas de menores que acudan al SAA, deberá prestarse asesoramiento e información de acceso a los servicios y recursos que se adecúen a su situación de transitoriedad. Además, en el caso de observar indicadores de desprotección infantil, se trasladará mediante informe motivado, la situación observada a la Sección del Menor de la Conselleria de Bienestar Social.

El acceso de estas personas al Comedor Social y al Centro de Acogida se inicia en este Servicio. Las personas transeúntes que tras un proceso de intervención social manifiesten su asentamiento en esta ciudad y soliciten su empadronamiento en el municipio serán remitidas a este Ayuntamiento.

B.- Comedor Social. Desde el comedor se ofrece una comida diaria a las personas que pernoctan en el Albergue y a otras derivadas desde el Servicio de Acogida y Acompañamiento de Cáritas y desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, que no pueden acceder a una alimentación adecuada. Permanecerá abierto los 365 días del año.

C.- Centro de Acogida "Mare de Deu de Lledó". Está situado en Avenida del Riu Sec, 53, de Castelló. Es un centro de acogida temporal de titularidad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana gestionado por Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón, dirigido a toda persona en situación sin hogar que se encuentre en la ciudad, ya sean personas que acaban de llegar a la población, personas que residan en la ciudad y se encuentren sin hogar, o personas que puedan ser derivadas desde municipios de la provincia de Castellón sin recursos de alojamiento de emergencia para la atención a personas en situación sin hogar. Permanecerá abierto 24 horas diarias los 365 días del año, excepto en los horarios destinados a la limpieza de las zonas comunes.

Los servicios que presta son:

- Alojamiento (Albergue). Es el servicio que cubre las necesidades de alojamiento. Dispone de un total de 39 plazas, distribuidas en dos zonas para hombres (31 camas) y una zona para mujeres (8 camas). Las personas que llegan a él tienen que ser autónomos para las actividades de la vida diaria, y no mostrar comportamientos disruptivos de la convivencia. La estancia es, según protocolo, de 7 días máximo cada 2 meses, pero existen situaciones excepcionales que requieren flexibilidad en la intervención y alargar los plazos de estancia por considerarlo necesario para facilitar el proceso de intervención social. Esta estancia puede ser revisada siempre que se observen los siguientes indicadores:

- que se lleve a cabo una intervención social complementaria a la estancia temporal, bien por los técnicos de Cáritas Diocesana bien por los técnicos del Ayuntamiento.

- que las personas colaboren activamente con los técnicos en la citada intervención.

- que se obtengan logros sociales como consecuencia de la intervención.

La estancia no podrá exceder el plazo de tres meses.

En el caso excepcional de que por razones sociales o técnicas este plazo haya que superarlo, o en el caso de cesar la autorización de alojamiento por cuestiones de incumplimiento de normas, una Comisión Técnica formada por el Adjunto de Sección Jefe del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales, la Jefa del Negociado de Centros Sociales del Ayuntamiento de Castelló, la Coordinadora del Área de Inclusión Social y una Trabajadora Social del SAA de Cáritas Diocesana, se reunirá para valorar la oportunidad de continuidad.

La ocupación máxima de estas plazas no podrá superar el 25 % de las plazas totales.



La solicitud de autorización se remitirá por correo electrónico a los Servicios Sociales Municipales y será contestada en el plazo máximo de 48h.

En el caso de personas sin hogar residentes en la ciudad que puedan ser remitidas a este Servicio desde el Ayuntamiento de Castelló se seguirá el procedimiento siguiente: para conocer las plazas vacantes, por parte de Cáritas Diocesana, diariamente se enviará un correo electrónico a los Servicios Sociales. Desde éstos, previa llamada telefónica al SAA para comprobar que la plaza sigue estando disponible, se remitirán directamente a las personas al Centro de Acogida Temporal sin necesidad de que las personas interesadas pasen por el Servicio de Acogida y Acompañamiento para recoger la tarjeta de acceso. Cáritas Diocesana pone a disposición de los técnicos municipales un número de teléfono para coordinar las acciones.

Se utilizará modelo de hoja de derivación que hará constar el Centro Social, nombre del técnico de referencia y datos personales de la persona que se deriva. La prórroga de la estancia en el Centro de Acogida Temporal se hará un día antes de que finalice la misma, para evitar que la persona pueda quedarse sin servicio.

Acceso al Centro de Acogida temporal en horario de no atención del SAA:

Las personas objeto del Programa podrán acceder al “Centre de la Mare de Déu de Lledó” una vez finalizados los horarios de atención del SAA. En el caso de existir plazas vacantes las personas podrán acceder a los Servicios del Centro siempre que reúnan los requisitos de personas beneficiarias.

- **Manutención.** Las personas alojadas en el Albergue disponen así mismo de la dieta completa de manutención, que consta de desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena, cada uno de los días que están albergados.
- **Higiene.** Se dispone de los dispositivos necesarios para cubrir las necesidades básicas de aseo personal de las personas que están en régimen de alojamiento en el Albergue. Se les facilitan los enseres, utensilios y productos para dicha higiene.
- **Ropa y calzado básico de emergencia.** A las personas que se hospedan en el Albergue se les facilita la ropa y el calzado necesario para su higiene, bienestar y confort.
- **Taller Preocupacional y otros Talleres.** Para poder realizar una intervención integral con las personas en el Centro de Acogida no sólo se presta una actividad de carácter asistencial, sino que contiene toda una serie de servicios adicionales para facilitar la inclusión social de los/as participantes.
- **Atención a las necesidades individuales.** Cuando la persona accede al centro de Acogida se le realiza una atención individualizada para explicarle con detenimiento la organización, normas de convivencia y funcionamiento. Una parte muy importante es el apoyo en el plan de seguimiento o acompañamiento de cada persona, en colaboración con el servicio de Acogida y Acompañamiento.
- **Dispositivo de atención Nocturna.** Se prestará en el periodo ininterrumpido del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de noviembre al 31 de diciembre, (prorrogable según necesidad). Consta de 20 plazas y las personas participantes recibirán las prestaciones de 20.00 h. a 9,00 h del día siguiente: acogida, ducha, y cambio de ropa si es necesario, cena, alojamiento y desayuno.

Se prestará atención por espacio de una noche, o de fin de semana si es viernes.

Este acceso directo tiene las siguientes limitaciones:

- No se acogerán menores.



- No se acogerán a personas no autónomas, con carácter general. En caso de ser necesario, se valorará la prestación de un servicio de ayuda a domicilio complementario que apoye a la persona.

- Duchas y Lavandería. Desde el Centro de Acogida temporal también se pretende cubrir las necesidades básicas de aseo personal y lavado de ropa de aquellas personas en situación sin hogar que no pernoctan en el Centro. Esta abierto de lunes a viernes en horario de mañana y tarde .

Las personas destinatarias de este proyecto son personas en situación de grave exclusión social, especialmente en situación de sin hogar

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2023 asciende a 885.886,81 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de dignificar la situación y promocionar a las personas que se encuentran en situación de sin hogar.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón para financiar la ejecución del proyecto “Programa de transeúntes y personas sin hogar: atención y acompañamiento a personas sin hogar 2023” durante el año 2023.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, pone a disposición de la misma los espacios municipales sitos en la Avda. Del Riu Sec, 53 de esta ciudad, denominado “Centre de la Mare de Déu de Lledó”, debidamente equipados para esta finalidad.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón una subvención por importe de 574.497,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.5.23104.48902, para financiar el desarrollo del proyecto “Programa de transeúntes y personas sin hogar: atención y acompañamiento a personas sin hogar 2023”.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades: atender y acoger a las personas que acuden a Cáritas, acogida y acomodo de las personas participantes en el albergue, seguimiento de las pernoctaciones de las personas participantes, acogida de personas sin hogar por en periodo invernal con ampliación de 20 plazas, elaboración y servicio de menús, provisión de ropa, calzado y enseres similares a los/as participantes, realización de Talleres Preocupacionales, realización de Talleres de Habilidades Sociales y Tiempo Libre, suministro del material necesario para la higienes personal, lavado y secado de ropa, atención a las necesidades individuales y particulares de los participantes, facilitando la medicación e incidiendo en la motivación de los mismos, gestión de la consigna y actividades de desarrollo personal con las personas participantes.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes: gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF), gastos corrientes, y otros, honorarios profesionales, material fungible, de oficina informático y de actividades, seguros de actividad/usuarios y suscripciones/tributos, que seguidamente se detallan:

El coste desglosado de todos los gastos es el siguiente:

Gastos Directos: gastos de personal (462.368,90 €); gastos corrientes (alimentación, material limpieza e higiene personal, menaje de cocina, ajuar de hogar, ropa de trabajo



(76.667,57 €); Otros:Reparaciones, Serv. Varios, Ayudas clasificadas, Ayudas económicas por asist. Talleres Amortizaciones varias Inmovilz (25.500,00 €).

Gastos Indirectos: Honorarios profesionales (Mutua, gestoría, vigilancia, desratización) 6.406,03 €; Material fungible: oficina , informático, actividades, fotocopias (1.150,00 €); Seguros actividad / usuarios (1.354,50 €), Suscripciones / Tributos (1.050,00 €).

Todos ellos se consideran gastos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y evidencian la ejecución del proyecto a lo largo de todo el periodo de ejecución. La suma de los costes indirectos imputados a la subvención municipal no supera el 10%.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en concepto "*Por subvenciones no aplicadas*".

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.



La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si, como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava.- Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite "*Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales*" de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:



Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas del IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo 3 denominado “Relación secuencial de gastos presentados para justificación” en la que se diferencia entre gastos corrientes y de inversión, en su caso, costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legas de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.



Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales y las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

a) Conservar y mantener en buen estado de conservación, mantenimiento e higiene el inmueble, instalaciones y bienes muebles sitos en la Avda. Riu Sec, 53 destinados a la prestación de los servicios del Programa de Personas Transeúntes y Personas Sin Hogar que se relacionan en los inventarios, asumiendo la reparación o sustitución de enseres por deterioro o destrucción por el uso, sin perjuicio de su consideración como gastos subvencionables.

b) Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal adscritos a la ejecución del proyecto "Programa de transeúntes y personas sin hogar: atención y acompañamiento a personas sin hogar 2023".

c) Formalizar y mantener en vigor durante la vigencia del presente convenio las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro contra incendios: con un capital asegurado de 545.000,00 euros sobre el inmueble denominado "Mare de Déu de Lledó", así como el contenido inventariado del mismo y en cuya póliza figure como beneficiario el Ayuntamiento de Castelló.

- Seguro de responsabilidad civil: con un capital asegurado de 450.000,00 €. para garantizar la responsabilidad frente a terceros, incluidas en dicho concepto las personas que se benefician del servicio.

- Un ejemplar de cada póliza se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de ocho días computado a partir de la firma de este convenio.



d) Proporcionar a los diferentes Servicios del Ayuntamiento de Castelló cuantos datos soliciten sobre la realización de las actividades y programas, funcionamiento del Centro o mantenimiento del Centro, permitiendo a las personas que éste designe el acceso a los inmuebles e instalaciones donde se prestan los servicios.

e) Presentar en el Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales de este Ayuntamiento los siguientes listados:

- Mensualmente, listado de personas usuarias de comedor social y de albergue, con el siguiente detalle:

sexo	nº de documento de identificación	nombre y apellidos	nº de días de estancia
------	-----------------------------------	--------------------	------------------------

- Además, deberá presentar un cuadro global con los siguientes datos, tanto del comedor social como del albergue:

Nº total de personas:
Nº total de hombres:
Nº total de mujeres:
Nº total servicios de comedor / albergue:
Nº total personas inmigrantes:
Nº total personas nacionales:

- Además, el periodo de 1 de enero al 30 de abril y del 1 de noviembre al 31 de diciembre, mensualmente, listado de personas que han accedido al albergue mediante el protocolo de inclemencias meteorológicas.

Estos listados deberán presentarse en el plazo de los 5 primeros días del mes siguiente.

f) Cumplir y hacer cumplir las “Normas de Funcionamiento Interno” del Centro de Acogida Temporal, Centro de Día y Comedor Social, que recogen los siguientes extremos: horarios de prestación de los servicios, normas de comportamiento y utilización de los servicios, causas que pueden motivar la baja en la utilización de los servicios.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló cuantas incidencias ocurran con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio y con carácter de urgencia en el supuesto de que pudiera originarse una perturbación o un mal funcionamiento de los servicios conveniados.

h) Presentar un inventario actualizado un mes antes de la fecha prevista de finalización del Convenio, de los muebles y enseres con que cuentan los servicios objeto de este convenio, el cual deberá ser conformado por el Ayuntamiento de Castelló. Cáritas Diocesana asimismo se obliga a desalojar los centros sitos en la Avda. del Riu Sec de esta Ciudad, en el plazo de 15 días siguientes a la finalización del presente convenio.

i) La admisión de personas remitidas desde los Negociados de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, con carácter de urgencia, ante las necesidades observadas de alojamiento alternativo.



La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cuantitativos incluidos en el proyecto:

- N° anual de personas beneficiarias del albergue.
- N° anual de pernoctaciones.
- N.º anual de personas atendidas en el periodo de inclemencias.
- N° anual de personas beneficiarias del comedor:
- N° anual de comidas facilitadas.
- Media mensual de personas participantes en los talleres.
- N° anual de talleres realizados.
- N.º anual de actividades de desarrollo personal realizadas con las personas participantes.
- N° anual de personas que han utilizado los recursos de las duchas y lavandería.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos



en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón como fruto del presente convenio, éstos serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo correo electrónico a la dirección acsociald@caritas-sc.org de Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón y con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del correo electrónico dpd@castello.es.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Francisco José Mir Muñoz
en nombre y representación de
Cáritas Diocesana de Segorbe-
Castellón

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa - Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS SIN HOGAR 2023”, DURANTE EL AÑO 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

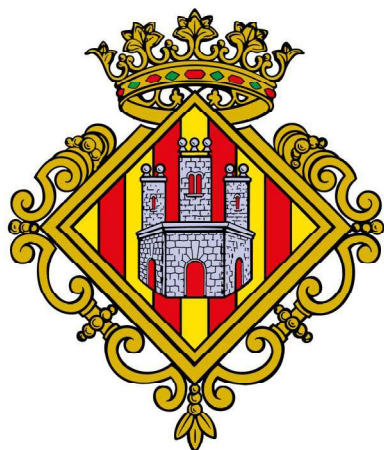
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





**Ajuntament de
Castelló**





Cód. Validación: 347R4QM7ETA6QMNRSHHPPDNH24
Verificación: <https://sede.castello.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES PRESENTADAS PARA JUSTIFICACIÓN

ANEXO III

ASOCIACIÓN O ENTIDAD				
PROYECTO SUBVENCIONADO				
IMPORTE CONCEDIDO			IMPORTE JUSTIFICADO	
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA			AÑO	

GASTOS CORRIENTES										
GASTOS DIRECTOS										
PERSONAL										
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
									TOTAL PERSONAL	



Cód. Validación: 347R4QM7ET6QNMNR3HHPDNH2#
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 15